

INSTRUCCIONES REFERIDAS A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES 2020 EN CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DEL ÁREA DE CONCERTACIÓN DIRIGIDA A ENTIDADES LOCALES DENTRO DE SU ÁMBITO COMPETENCIAL. Servicio de Concertación Municipal

1º) Plazo de presentación de solicitudes:

Del 2 al 13 de marzo (10 días hábiles a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP nº 48, de 27 de febrero de 2020)

2º) Medio de presentación (base undécima):

La presentación se realizará **de forma telemática** por Intercambio Registral, a través de la plataforma SIDERAL, o mediante el Sistema de Interconexión de Registros (SIR), y deberá dirigirse al Área de Concertación, Servicios Generales, Servicio de Concertación Municipal .

3º) Documentación mínima a presentar (Base décima):

Anexo I (Solicitud), **Anexo II** (Memoria de la actividad) y **Anexo III** (Presupuesto de la actividad) . Los modelos rellenables se encuentran en la página web de la Diputación Provincial de Sevilla en este mismo enlace y deberán ser FIRMADOS ELECTRÓNICAMENTE. La falta de presentación de esta documentación mínima o el no atenerse a los modelos publicados será motivo de denegación de la solicitud.

4º) ¿Qué tipo de actividades pueden ser subvencionadas? (Base Primera)

Existen **dos líneas** de actuación:

- La línea 1:

Está dirigida a inversiones en edificios y equipamientos públicos municipales o adquisición de elementos inventariables relacionados con los mismos.

Los equipamientos o edificios deben estar relacionados a los siguientes sectores:

- Cementerios, Parques y Jardines, Promoción o Asistencia Social, Fomento de empleo, Cultura, Deporte, Mercados y Casas Consistoriales.

No se incluyen en esta línea las obras de conservación y mantenimiento como pintura, limpieza y adquisición de bienes no inventariables.

Tampoco se incluyen obras de infraestructura general y urbanización como alcantarillado, abastecimiento de agua, recogida, gestión y tratamiento de residuos, limpieza viaria, alumbrado público, pavimentación, etc.

- La línea 2:

Está dirigida a actividades como ferias, jornadas, encuentros y exposiciones de interés cultural, social, turístico y fomento del empleo.

5º) Deben indicar obligatoriamente **persona y datos del contacto**, ya que ello permitirá aclarar dudas de forma directa y solucionar rápidamente cualquier problema que pueda surgir, aunque además de manera oficial se realicen comunicaciones por Intercambio Registral mediante la plataforma SIDERAL.

6º) La **propuesta provisional de concesión** de la subvención se comunicará mediante escrito dirigido a los alcaldes/as remitido por SIDERAL.

El Ayuntamiento tendrá un plazo de **diez días** para presentar el **Anexo IV (Aceptación/Reformulación)** en el que **acepta y/o reformula su solicitud o rechaza** la subvención en caso de que se proponga por un importe inferior al inicialmente solicitado.

7º) Las **reformulaciones** que se realicen deben mantener la actividad para la que se solicitó la subvención y la proporción de financiación indicada en las bases, es decir, el importe de la subvención no puede superar el 80% del total del proyecto subvencionado.

8º) La **resolución definitiva** de la convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios Electrónico y se notificará además por Intercambio Registral a cada solicitante.

Los datos tanto del proyecto, subvención, porcentajes y plazos que aparezcan en ella deberán ser tenidos en cuenta en la justificación que presente el Ayuntamiento.

9º) La **realización** de la actividad debe estar comprendida entre:
el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020 (base tercera).

10º) La **justificación**, de acuerdo a la **base vigésimo quinta**, deberá presentarse como máximo el día **31 de marzo de 2021**.

La **DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA** deberá contener:

- MEMORIA JUSTIFICATIVA FIRMADA POR TÉCNICO RESPONSABLE.

- ANEXO V: CERTIFICADO DE GASTOS COMPLETO FIRMADO POR EL INTERVENTOR/A Y EL Vº Bº DEL ALCALDE/SA. Los documentos de pago deben tener fecha comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre (o entre el inicio o fin de la obra) y deben estar abonados de forma efectiva dentro del plazo de

justificación (31 de marzo de 2020 como máximo), en caso contrario los gastos no se considerarán subvencionables.

- ANEXO VI DE ACEPTACIÓN DE LA MINORACIÓN DE LA SUBVENCIÓN: En caso de que el coste final de la actividad sea inferior al inicialmente presupuestado.

- ACTAS DE INICIO Y DE FINALIZACIÓN DE OBRAS EN SU CASO (para comprobar que la obra se ha realizado en el plazo indicado en la convocatoria).

- PUBLICIDAD DEL CARÁCTER PÚBLICO DE LA SUBVENCIÓN:

Los medios de publicidad aceptados se definen en el apartado g) de la base vigésimo quinta.

- Justificación de estar al corriente en los pagos a Hacienda y Seguridad Social mediante la presentación de los correspondientes CERTIFICADOS POSITIVOS expedidos por:

1. Agencia tributaria estatal
2. Agencia tributaria autonómica
3. Seguridad social.

11º) El **pago** de las subvenciones (**base vigésimo cuarta**) se realizará en dos plazos:

- . 75% con la resolución de concesión definitiva.
- . 25% restante tras la presentación de la justificación.

Para cualquier aclaración contacte con el Servicio de Concertación Municipal:

Lola Espinosa 954550582 (esri116@dipusevilla.es) o

Mª Dolores Gálvez 954550785 (mariadoloresgalvezmerello@dipusevilla.es).